



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 148 -2024-A-MDSS

San Sebastián, 29 de abril de 2024.

### LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

**VISTO:** El Informe n.º 025-2024-EMT-DEMUNA-SGSJRC-GAL-MDSS, de fecha 18 de marzo de 2024, emitido por la Jefa de la Demuna, el Informe n.º 34-2024-SEQT-SGSJRC-GAL-MDSS, de fecha 20 de marzo de 2024, emitido por la Sub Gerente (e) Servicios Jurídicos y Registro Civil, la Opinión Legal n.º 217- 2024-GAL-MDSS/RDIV, de fecha 22 de marzo de 2024, emitido por el Gerente de Asuntos Legales, el Informe n.º 348-2024-SG-MDSS, de fecha 27 de marzo de 2024, emitido por la Oficina de Secretaría General, el Memorandum n.º 05-2024-GAL-MDSS/RDIV, de fecha 02 de abril de 2024, emitido Gerencia de Asuntos Legales, el Informe n.º 033-2024-EMT-DEMUNA-SGSJRC-GAL-MDSS, de fecha 15 de abril de 2024, emitido por la Jefa de la DEMUNA, el Informe n.º 43-2024-SEQT-SGSJRC-GAL, de fecha 17 de abril de 2024, emitido por la Sub Gerente de Servicios Jurídicos y Registro Civil, la Opinión Legal n.º 297- 2024-GAL-MDSS/RDIV, de fecha 22 de abril de 2024, emitido por el Gerente de Asuntos Legales, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley n.º 30305, Ley que modifico los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia* lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de municipalidades, que prescribe: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de San Sebastián, es un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 84º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades deben organizar e implementar un servicio de Defensoría Municipal de la Niña, Niño y del Adolescente "DEMUNA", de acuerdo a la legislación de la materia;

Que, el artículo 42º de la Ley n.º 27337, Ley que aprueba el nuevo Código de Niños y Adolescentes, establece que La Defensoría del Niño y del Adolescente es un servicio del Sistema de Atención Integral que funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad es promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a los niños y adolescentes. Este servicio es de carácter gratuito;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43º, de la Ley n.º 27337, Ley que aprueba el Código de los Niños y Adolescentes, prevé que: *"La Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente actúa en las instancias administrativas de las instituciones públicas y privadas de atención a las niñas, niños y adolescentes. El MIMP, como Autoridad Central, promueve, acredita, conduce, norma, coordina y supervisa este servicio, así como capacita a sus integrantes"*. Asimismo, en el numeral 43.2, de la precitada norma, establece que: *"Cuando la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente actúa en las instancias administrativas de las instituciones públicas y privadas de atención a las niñas, niños y adolescentes, debe actuar de acuerdo a lo establecido en el presente artículo"*.

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Niño y Adolescente está a cargo de un gobierno local se denomina Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente – DEMUNA. El gobierno local se encuentra a cargo de su implementación y sostenimiento, garantizando las condiciones requeridas para el cumplimiento de sus funciones;

Que, el literal a), del numeral 11.1, del artículo 11º, del Decreto Legislativo n.º 1297, para la PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES O EN RIESGO DE PERDERLOS, establece que es función del gobierno local: "Actuar en los procedimientos por riesgo, a través de las defensorías municipales de la niña, niño y adolescente (DEMUNA), acreditadas, capacitadas y supervisadas por el órgano competente del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Para tal efecto, deberá asegurar la implementación destinada a obtener la acreditación de las defensorías municipales de la niña, niño y adolescente (DEMUNA)";

Que, el artículo 18º, del Decreto Legislativo n.º 005-2019-MIMP, que aprueba el Reglamento del servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescentes, establece que: "El/la Defensor/a responsable de la DNA es la persona designada formalmente por la entidad, responsable para dirigir el funcionamiento de la DNA, conforme a las funciones propias del servicio. Asimismo, ejerce funciones de Defensor/a de la DNA";

Que, el artículo 17º del Decreto Supremo n.º 005- 2019-MIMP, que aprueba el Reglamento del servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescentes, prescribe en el numeral 17.1, que: "La DNA está integrada por un/a Defensor/a responsable, así como por uno/a o más Defensores/as, Promotores/as o personal de apoyo". Así también, se tiene que el numeral 17.2, de la precitada norma, establece que: "El/La Defensor/a responsable así el/la Defensor/a deben cumplir las condiciones siguientes: a) ser mayor de dieciocho (18) años. b) No registrar antecedentes policiales, judiciales ni penales, c) No ser deudor alimentario/a. d) haber aprobado e/ curso de formación correspondiente desarrollado por el MIMP";

Que, mediante Informe n.º 025-2024-EMT-DEMUNA-SGSJRC-GAL-MDSS, de fecha 18 de marzo de 2024, emitido por la Jefa de la DEMUNA, quien solicita la emisión del acto resolutorio para su designación como Defensora Responsable de la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, en mérito al artículo 18º del Decreto Legislativo n.º 005-2019-MIMP;

Que, mediante Informe n.º 34-2024-SEQT-SGSJRC-GAL-MDSS, de fecha 20 de marzo de 2024, emitido por la Sub Gerente (e) Servicios Jurídicos y Registro Civil, remite el informe n.º 025-2024-EMT-DEMUNA-SGSJRC-GAL-MDSS, de fecha 18 de marzo del 2024, solicitando la designación correspondiente de la Abog. Edith Miranda Tinco como Defensora Responsable de la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de San Sebastián;

Que, mediante Opinión Legal n.º 217-GAL-MDSS/RDIV, de fecha 22 de marzo del 2024, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales, opina favorablemente que se designe a la Abog. Edith Miranda Tinco, como Defensora Responsable de la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de San Sebastián;

Que, mediante Informe n.º 348-2024-SG-MDSS, de fecha 27 de marzo de 2024, emitido por la Oficina de Secretaria General, solicita la ampliación de la Opinión Legal n.º 217-GAL-MDSS/RDIV, indicando que la Defensora Responsable debe cumplir los siguientes requisitos: a) Ser Mayor de dieciocho (18) años. b) No registrar antecedentes policiales, judiciales ni penales, c) No ser deudor alimentario/a. d) Haber aprobado el curso de formación

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



correspondiente desarrollo por el MIMP, 17.3 En el caso de la DEMUNA, la Defensor responsable y la Defensora deben ser profesionales y, cuando corresponda, deben estar habilitados por su respectivo colegio profesional;

Que, mediante Memorándum n.º 05-2024-GAL-MDSS/RDIV, de fecha 02 de abril de 2024, emitido Gerencia de Asuntos Legales, solicita cumplir los siguientes requisitos: a) Ser Mayor de dieciocho (18) años. b) No registrar antecedentes policiales, judiciales ni penales, c) No ser deudor alimentario/a. d) Haber aprobado el curso de formación correspondiente desarrollo por el MIMP, 17.3 En el caso de la DEMUNA, la Defensor responsable y la Defensora deben ser profesionales y, cuando corresponda, deben estar habilitados por su respectivo colegio profesional;

Que, mediante Informe n.º 033-2024-EMT-DEMUNA-SGSJRC-GAL-MDSS, de fecha 15 de abril de 2024, emitido por la Jefa de la DEMUNA, solicita el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 17º del Decreto Supremo n.º 005-2019-MIMP, por lo que adjunta los requisitos requeridos: la relación de defensores y defensoras del servicio de la niña, niño y adolescente, en el cual se encuentra aprobada, fotocopia de DNI, CERTIADULTO a fin de acreditar que la solicitante no cuenta con antecedentes penales, judiciales ni policiales, adjunta imagen de REDAM para acreditar que no es deudora alimentaria, y su certificado de habilitación profesional vigente;

Que, mediante Informe n.º 43-2024-SEQT-SGSJRC-GAL, de fecha 17 de abril de 2024, emitido por la Sub Gerente de Servicios Jurídicos y Registro Civil, quien remite los requisitos requeridos por la Oficina de Secretaría General para la designación como Defensora responsable de la DEMUNA, y solicita la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Opinión Legal n.º 297- 2024-GAL-MDSS/RDIV, de fecha 22 de abril de 2024, emitido por el Gerente de Asuntos Legales, Opina de manera PROCEDENTE, la designación de la Abog. Edith Miranda Tinco, como Defensora Responsable de la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de San Sebastián;

Que, de acuerdo a los considerandos, así como el artículo 20º inciso 6) y el artículo. 43 de la Ley n.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades:

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR**, a la Abog. Edith Miranda Tinco, identificada con DNI n.º 46626199, como Defensora Responsable de la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia Servicios Jurídicos y Registro Civil, Gerencia de Asuntos Legales y demás unidades orgánicas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO**, todo aquel acto que se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, formalice la notificación del presente acto resolutorio, a la servidor designada, para su conocimiento y cumplimiento de acuerdo a lo previsto en los artículos 21

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



y 24º del TUO de la Ley n.º 27444, Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, a la parte interesada y a las instancias correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR,** a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN  
*Lic. Jackelin Jimenez Chuquitapa*  
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN  
*Mag. Briel Nunez Castro*  
SECRETARIO GENERAL



“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”

